

Sección	Campo	
<b>Datos Generales del trámite</b>	Homoclave	ASEA-00-024
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional para actividades del Sector Hidrocarburos.
	*Nombre ciudadano del trámite	Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional para actividades del Sector Hidrocarburos.
	Nombre de la modalidad (si existe)	No incluye actividad altamente riesgosa.
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	<p>1) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 28 y 30. Fecha de entrada en vigor: 2015-01-10.</p> <p>2) Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, artículos 10 fracción I y 11. Fecha de entrada en vigor: 2015-03-02.</p> <p>3) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículos 3 fracción XI, 5 fracción XVIII, 7 fracción I. Fecha de entrada en vigor: 2014-08-12.</p> <p>4) Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículos 12 párrafo segundo fracción I inciso c), 14 fracción V inciso e), 25 fracción II, 26 fracción II, 27 fracción II, 28 fracción II, 29 fracción II y 37 fracción V.</p>
<b>Descripción del trámite</b>	Tipo de trámite o servicio	Autorizaciones, certificados, concesiones,

		informes, registros y avisos.
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Cuando se pretenda realizar alguna de las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, referente a las actividades correspondientes al Sector Hidrocarburos.
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	Interesado Representante legal
	* Descripción Ciudadana	Obtén la Autorización en Materia de Impacto Ambiental (MIA), a través de una manifestación de impacto ambiental, modalidad regional, para proyectos que correspondan al Sector Hidrocarburos.
	¿Qué efectos tendría la eliminación de éste trámite?	No se podría obtener la la Autorización en Materia de Impacto Ambiental (MIA), a través de una manifestación de impacto ambiental, modalidad regional, para proyectos que correspondan al Sector Hidrocarburos.
<b>Sinónimos</b>	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Evaluación de impacto ambiental ASEA. MIA regional sin riesgo ASEA. MIA-R sin riesgo ASEA.
<b>Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)</b>	* Nombre(s)	Juan Raúl
	* Apellido paterno	Gómez
	* Apellido materno	Obele
	* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
	* Correo electrónico	juanraul.gomez@asea.gob.mx
	* Teléfono	55 91260100, ext. 13421

	Teléfono adicional	No aplica
<b>Canales de atención</b>	*Nivel de digitalización	No aplica
	100% Digitalizado	No aplica
	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 42, párrafo segundo. Fecha de entrada en vigor: 2012-04-10 2) Aviso General por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, artículo Primero. Fecha de entrada en vigor: 2016-01-19.
	* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	Revisa los requisitos del trámite., Realiza la solicitud y el pago correspondiente (incluidos en los requisitos)., Acude a Oficialía de Partes de la ASEA y entrega la documentación requerida, Espera la notificación correspondiente para recibir tu resolución.
<b>Plazo máximo</b>	Plazo máximo:	60 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	1) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35-bis párrafos primero y tercero. 2) Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, artículo 46. Fecha de entrada en vigor: 2015-03-02.
<b>Plazo de prevención</b>	*Plazo de prevención:	10 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	1) Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de

		Evaluación de Impacto Ambiental, artículo 21. Fecha de entrada en vigor: 2015-03-02. 2) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 17-A.
<b>Plazo real</b>	*Plazo real	60 días hábiles.
<b>Tipo de resolución</b>	*Tipo de resolución	Autorización
<b>Criterios de resolución</b>	Criterio de resolución del trámite	Se consideran durante la evaluación I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de Aprovechamiento o afectación; II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.
<b>Montos</b>	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	Criterios a) \$40,649.00 b) \$81,296.00 c) \$121,943.00
	Fundamento jurídico de montos:	Ley Federal de Derechos, artículo 194-H, fracción III, incisos a), b) y c). Fecha de entrada en vigor: 2017-01-01. Actualización: Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y su anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.
<b>Comentarios generales</b>	* Consultas frecuentes del ciudadano	Consultas técnicas, Situación de un trámite, Requisitos, cuotas y

	formatos
* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	0
* Quejas frecuentes del ciudadano	0
* Volumen de molestias o quejas anuales	0
* Comentarios respecto al trámite	<p>Del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos: Artículo Primero Transitorio., Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental Artículo 2º., La ASEA podrá solicitar aclaraciones rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días contados a partir de que ésta sea declarada por la ASEA y siempre y cuando le sea entregada la información requerida., De la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos: Art 5 fracc. XVIII expedir suspender revocar o negar licencias autorizaciones permisos y registros en materia ambiental a que se refiere el artículo 7 de esta ley en términos de las disposiciones normativas aplicables, Art. 7. Los actos administrativos a que se refiere la fracción 18 del artículo 5 serán las siguientes fracciones I a VIII Artículo Primero Transitorio.</p>
* Notas adicionales del trámite	No aplica

	* Más información	No aplica
<b>Procesos económicos</b>	* Subsector económico	Extracción de petróleo y gas.
	* Proceso económico	Petróleo
<b>TIC</b>	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	NO
	* Nombre descriptivo del sistema	No aplica
	* Tecnología del sistema	No aplica
	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica
	* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	No aplica
	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
	* Latitud	No aplica
	* Longitud	No aplica
	* Peticiones diarias	No aplica
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
	* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
* ¿Utiliza Clave RUPA?	No	
<b>Hechos vitales</b>	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
<b>Categorías</b>	Categorías agregadas	Medio Ambiente y Energía
<b>Procesos</b>	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	Autorizaciones administrativas
	* Autorizaciones, certificados,	Autorizaciones

	concesiones, informes, registros y avisos	administrativas
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	Previo al inicio del trámite
<b>Documentos / Requisitos de entrada al trámite</b>	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	<p>1) Comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos.</p> <p>2) Solicitud de ingreso de trámite.</p> <p>3) Documento con el que acredite su personalidad.</p> <p>4) Manifestación de impacto ambiental, modalidad regional.</p> <p>5) Medio magnético conteniendo la manifestación de impacto ambiental, modalidad regional.</p> <p>6) Declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboraron la manifestación de impacto ambiental.</p> <p>7) Resumen Ejecutivo de la manifestación de impacto ambiental, modalidad regional.</p> <p>8) Estudio de Impacto Social.</p> <p>9) Conclusión de la consulta indígena en materia ambiental.</p>
	Observaciones respecto a los documentos	<p>Se recomienda revisar todos los requisitos de ingreso del trámite a fin de no tener que ser prevenido, así como desarrollar el contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental con la mayor claridad y calidad de información para obtener la respuesta dentro de los plazos establecidos. Los documentos y planos deben ser completos, legibles, sin tachadura, sin enmendaduras y en idioma español. Entregar las tablas A y B mediante las cuales realizó el cálculo del pago correspondiente, ya que son necesarias para validar el mismo. Para conocer el monto a pagar, utilizar el "Anexo 19 de la Resolución Miscelánea</p>

		Fiscal", correspondiente al año.
	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	1) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 147. Fecha de entrada en vigor: 2014-07-25. 2) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 15 A. Fecha de entrada en vigor: 2014-07-24.
	Formato:	
	Liga para descarga del formato aplicable:	
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	
	Documentos agregados : (documento emitido por la dependencia):	
	* Observaciones respecto a los documentos	
	Documentos agregados:	
<b>Documentos de salida al trámite</b>	Documentos agregados:	Resolución
<b>Cadenas</b>	Cadenas agregadas:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Trámite posterior (opcional): SEMARNAT-00-001   Recurso de Revisión</li> <li>2) Trámite posterior(opcional): SEMARNAT-04-005   Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto Ambiental</li> <li>3) Trámite posterior: SEMARNAT-04-009   Aviso de cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental.</li> <li>4) Trámite Previo (opcional): SEMARNAT-04-006   Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.</li> </ol>



		<p>5) Trámite previo: SEMARNAT-04-007   Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.</p> <p>6) Trámite previo: SEMARNAT-04-001   Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo.</p>
<b>Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano</b>	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	4 veces- Pago de Derechos, Publicación del extracto, Resolución del Impacto Social y Resultados de la Consulta Indígena.
<b>Oficinas agregadas</b>	Oficinas	ASEA
	Tipo de Ficta	No aplica
	Fundamento jurídico de Ficta	
	Vigencia	
	Fundamento jurídico de vigencia	